

AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA GENERAL

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Mula (Murcia),

CERTIFICO: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de **18 de diciembre de 2025**, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. SECR/0096/2025.

Vista la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto que su artículo 8 de la ordenanza indica lo siguiente:

Bonificaciones.

Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda.

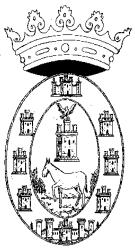
Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.

Visto que la primera bonificación propuesta: “*Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda. Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.*” Supone una reducción de costes iniciales para las empresas nuevas se justifica plenamente como una medida de fomento del emprendimiento y desarrollo económico local.

Visto que la segunda bonificación propuesta: “*En aquellos supuestos en que a causa del Ayuntamiento (obras públicas u otras causas) el titular de un establecimiento mercantil no pueda hacer uso de su negocio o, a juicio del Ayuntamiento se haya producido una merma en su funcionamiento por causa municipal (retrasos en obras o circunstancias similares), se bonificará de oficio esta tasa a razón de un bimestre por cada 60 días de afectación, redondeándose al alza (20 días= un bimestre. 65 días= 2 bimestres)*”. El Ayuntamiento debe bonificar al titular de la actividad, caso de que el servicio sufra un menoscabo por causas inimputables a éste.

En virtud de lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, el Pleno, por unanimidad de votos favorables, acuerda:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	(P.D.) Secretario General Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	19/12/2025 12:51 19/12/2025 13:43



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos., modificando su artículo 8 para que quede con la siguiente redacción:

Bonificaciones.

1.- Se establece una bonificación para empresas nuevas en el término municipal de Mula del 90% de la tasa que corresponda.

Esta bonificación sólo se mantendrá durante los dos primeros años de actividad, contados a partir del otorgamiento de licencia o inicio de la actividad, según corresponda. Esta bonificación tiene carácter rogado.

2.- En aquellos supuestos en que a causa del Ayuntamiento (obras públicas u otras causas) el titular de un establecimiento mercantil no pueda hacer uso de su negocio o, a juicio del Ayuntamiento se haya producido una merma en su funcionamiento por causa municipal (retrasos en obras o circunstancias similares), se bonificará de oficio esta tasa a razón de un bimestre por cada 60 días de afectación, redondeándose al alza (20 días= un bimestre. 65 días= 2 bimestres).

A efectos de determinación de afectados y cuantificación se evacuará informe por los técnicos responsables y se procederá de oficio.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el Reglamento se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Mula, documento firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen inferior.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

P. D. (Decreto 21-06-2023)

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA

Fdo. José Juan Tomás Bayona

Fdo. Alejandra Martínez García

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO CASTAÑO SANDOVAL ALEJANDRA MARTINEZ GARCIA	(P.D.) Secretario General Concejala de Presidencia, Hacienda. Personal. Turismo	19/12/2025 12:51 19/12/2025 13:43